



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0245-2023-A-MPC

Calca, 29 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: Informe N°64-2023-OGRD-MPC, de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el Jefe(e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de desastres, Informe N° 118-2023-MPC-SGDUCGR/YCC, de fecha 19 de mayo de 2023, cursado por Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, Informe N° 1177-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, Informe N° 0050-2023-OPP/MPC-C, de fecha 24 de agosto de 2023 e Informe Legal N° 370-2023-MPC/OAJ, de fecha 28 de agosto de 2023, respecto del Plan de contingencia ante incendios forestales 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el artículo 20 en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; derogando a partir de su vigencia, mediante su Única Disposición Complementaria Derogatoria, el Decreto Ley N° 19338 que crea el Sistema Nacional de Defensa Civil, sus modificatorias y todas aquellas normas o disposiciones que se le opongan.

Que, la Ley del SINAGERD define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (artículo 3°).

Que, la Ley del SINAGERD define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción, ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente (artículo 5°).



Que, el artículo 14 de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley y su reglamento.

Que, el artículo 19 de la ley del SINAGERD, indica que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, tiene por objeto establecer líneas estratégicas, objetivos y acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que en su artículo 39 se refiere a los Planes Específicos, el numeral 39.1 se indica que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo las entidades públicas en todos los niveles del gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes planes:

- Planes de prevención reducción del riesgo de desastres
- Planes de Preparación
- Planes de Operaciones de Emergencia
- Planes de educación comunitaria
- Planes de Rehabilitación
- Planes de Contingencia



Que, la Resolución Ministerial 188-2015-PCM que aprueba los Lineamientos de formulación y aprobación de los Planes de Contingencia establece que los PC son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local.

Que, los Planes de Contingencia son instrumentos técnicos de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Los Planes de Contingencia se ejecutan ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia.

Que, con Informe N°64-2023-OGRD-MPC, de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de desastres, solicita la aprobación del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales y recomienda Opinión Presupuestal, Opinión Legal y aprobación mediante acto resolutivo;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, con Informe 118-2023-MPC-SGDUCGR/YCC, con expediente administrativo N° 2964 de fecha 23 de mayo de 2023, cursado por la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, solicita aprobación con Resolución de Alcaldía del Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales periodo 2023, y sus actuados sean elevados a las oficinas respectivas conforme lo solicita el Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de desastres, la misma es elevada a través del Informe N° 1177-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, cursado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Que, con Informe N° 0050-2023/MPC-C, de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto MPC, otorga la disponibilidad presupuestal por S/. 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles) como primera partida y seguidamente viendo la necesidad se incrementará el presupuesto según lo requerido mediante el Informe N° 1177-VZA/GIDU/MPC/2023 e Informe 118-2023-MPC-SGDUCGR/YCC, presupuesto que será asignado al Rubro 007 FONCOMUN;

Que, mediante el Informe Legal N° 370-2023-MPC/OAJ, de fecha 28 de agosto de 2023, cursado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Calca, quien, habiendo visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye se declare procedente la aprobación del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales periodo 2023 de la Municipalidad Provincial de Calca (...);

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE CALCA”, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Gestión del Riesgo de Desastres y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que el encargado de Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

CC
Alcaldía,
Gerencia Municipal,
Oficina de Planificación y Presupuesto
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro,
Unidad de Estadística,
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 82422976

